



FORMALIZA POSTULACIONES FUERA DE CONVOCATORIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA DE APOYO A ORGANIZACIONES COLABORADORAS, EN LA LÍNEA DE FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN, MODALIDAD QUE SE INDICA CONVOCATORIA 2022

EXENTA N° 2341

VALPARAÍSO, 25-10-2022

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en la Resolución N° 2, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que determina la forma de ejecución de la asignación 138 "Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras"; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 1494, que aprueba bases de convocatoria pública; en la Resolución Exenta N° 1615, que rectifica bases de convocatoria; ambas del 2022, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco de las Convocatorias Públicas del Programa de Apoyo a Organizaciones Públicas del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras, en las Líneas y Modalidades que Indica, Convocatoria 2022.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.395 que establece el presupuesto del Sector Público para el año 2022, contempla en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 138, glosa N° 17 "Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras", recursos destinados a fortalecer la sostenibilidad de las organizaciones que realizan intermediación cultural e impulsen el desarrollo de la programación y circulación artística, en relación a la gestión, los recursos económicos y la asociatividad.

Que en virtud de la glosa ya individualizada, mediante resolución, que deberá contar con la participación de la comunidad artística y cultural, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinará la forma de ejecución de la asignación referida. Por lo anterior a través de la Resolución N° 2, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se dio cumplimiento a lo requerido en la ley de presupuesto.

Que según lo establece la misma glosa, los recursos que se destinen al financiamiento de proyectos se adjudicarán mediante sistema de concurso y conforme las modalidades que establezca la referida resolución.

Que en consideración a lo anterior, se elaboraron bases de convocatorias públicas del Programa en comento, referidas a la Línea de Fortalecimiento de la Gestión y Programación, modalidad de Agentes Culturales y modalidad de Espacios Culturales, Submodalidades A y B, y Línea de Redes Sectoriales de Espacios Culturales, formalizadas mediante Resolución Exenta N° 1494, de 2022 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que según lo ordenan las referidas bases de convocatoria, esta jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes deberá constatar el cumplimiento de los requisitos de postulación desde la recepción de las postulaciones, hasta la firma del convenio de ejecución inclusive, por lo que opera durante toda la convocatoria.

Que en virtud de lo anterior, se constató que la postulación Folio N° 665213, titulado "Fortalecimiento Gestión y programación Espacio Cultural Warhola - Ex Hotel Royal de Valparaíso", del responsable Centro Cultural y Social Warhola, postulada a la Línea de Fortalecimiento de la Gestión y Programación, Modalidad de Espacios Culturales, submodalidad A, se encuentra fuera de convocatoria por cuanto el plan de gestión postulado tiene una duración de 11 meses, en circunstancias que las bases exigen que tenga una duración de 12 meses.

Que también se constató que la postulación Folio N° 650505, titulado "Laboratorio de Creación Teatral Carnaval del Sur 2023", del responsable Fundación Carnaval del Sur, postulado a la Línea de Fortalecimiento de la Gestión y Programación, Modalidad de Espacios Culturales, submodalidad B, se encontraba fuera de convocatoria, ya que presenta un contrato de arrendamiento en el que se especifica que el inmueble objeto del contrato es una oficina y por lo demás, de dicho contrato se desprende que este inicia su vigencia con fecha 1 de julio de 2022, en circunstancias que las bases exigen contar por a lo menos tres meses previos a la postulación, con un espacio cultural que esté destinado de manera preferencial a la exhibición de programas o contenidos artísticos o culturales.

Que en mérito de lo anterior, y la delegación contenida en el artículo segundo de las bases de convocatoria, resulta necesaria la dictación del presente acto administrativo que formalice la declaración de fuera de convocatoria de las postulaciones mencionadas, por tanto

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración fuera de convocatoria de las postulaciones Folio N° 665213, titulado "Fortalecimiento Gestión y programación Espacio Cultural Warhola - Ex Hotel Royal de Valparaíso", del responsable Centro Cultural y Social Warhola; y Folio N° 650505, titulado "Laboratorio de Creación Teatral Carnaval del Sur 2023", del responsable Fundación Carnaval del Sur, ambos presentados en la Línea de Fortalecimiento de la Gestión y Programación, Modalidad de Espacios Culturales, submodalidad A y B, respectivamente, Convocatoria 2022, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo y al informe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, que se adjunta y forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico a los responsables de las postulaciones individualizadas en el artículo primero. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y debe efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley N° 19.880, que

establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los responsables de las postulaciones individualizadas en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día hábil siguiente al de su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CLAUDIA GUTIERREZ CARROSA
JEFA DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

RVS/MJH

Resol 06/679.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsable Centro Cultural y Social Warhola, en los siguientes correos electrónicos: espacioculturalwarhola@gmail.com y fernando.gonz.m@gmail.com;
- Responsable Fundación Carnaval del Sur, en los siguientes correos electrónicos: carolina@carnavaldelsur.cl y administracion@carnavaldelsur.cl